

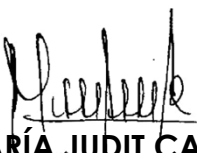


JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, OCHO (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 296
RADICADO	05001-31-10-012-2022-00119-00
PROCESO	Privación Patria Potestad
DECISIÓN	Requiere a la demandante

Se requiere a la parte demandante para que proceda a gestionar la citación de los parientes del menor YEISON ZAPATA GARCÍA, conforme se indicó en el auto que ordenó la apertura este proceso, a efectos de dar continuidad al trámite procesal. En ese mismo sentido es preciso reiterarle que el llamado también debe realizarlo frente al abuelo materno, empero, en caso tal de que desconozca su dirección de domicilio, se procederá a emplazarlo tal y como lo consagra la ley.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 93 fijados hoy 09 de JUNIO de 2022 a las 8:00 a.m.  PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67890f7d77b569d41b9fd7646dfc805d5a71f48221c4b66ba12e62365ad3e730**

Documento generado en 08/06/2022 02:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>